

RESOLUCIÓN 35-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 88, del operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., para incluir las siguientes rutas:

**Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG)
San Juan (TJSJ)/Puerto Plata (MDPP)/San Juan (TJSJ)**

CONSIDERANDO (1): Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm. 88, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 19 de julio de 2027, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicaciones recibidas en fechas 21 de noviembre y 11 de diciembre de 2024, suscritas por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.88, para incluir las rutas:

**Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG); y
San Juan (TJSJ)/Puerto Plata (MDPP)/San Juan (TJSJ).**

CONSIDERANDO (3): Que, mediante comunicación recibida en fecha 10 de febrero de 2025, suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, poder comercializar y promocionar boletos aéreos en la citada ruta **San Juan (TJSJ)/Puerto Plata (MDPP)/San Juan (TJSJ)**, la cual se encuentra en proceso de enmienda, y que tienen proyectado iniciar operaciones el 16 de junio de 2025.

CONSIDERANDO (4): Que, con la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

CONSIDERANDO (5): Que las rutas solicitadas no se encuentran autorizadas a titulares de Certificado de Autorización Económica; sin embargo, la ruta **San Juan (TJSJ)/Puerto Plata (MDPP)/San Juan (TJSJ)**, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero American Airlines; y la ruta **Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG)**, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación; no obstante, es operada bajo la modalidad de Permiso Especial por el operador aéreo extranjero Sunwing Airlines, Inc.

CONSIDERANDO (6): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (7): Que mediante documento Order 2014-11-9; Docket DOT-OST-2014-0131, emitido por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés), de fecha 12 de noviembre de 2014, autoriza a **FRONTIER AIRLINES, INC.**, a prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo hacia y desde República Dominicana.



Resolución 35-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (8): Que, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, proyecta iniciar operaciones en la ruta **Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG)**, a partir del 17 de mayo de 2025, utilizando aeronaves tipo Airbus A320N, con capacidad de 186 asientos, en una frecuencia de un (1) vuelo a la semana, los sábados, por lo que estima que en los primeros cinco (5) meses de operación ofertará 5,640 asientos y transportará 4,202 pasajeros.

CONSIDERANDO (9): Que, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, proyecta iniciar operaciones en la ruta **San Juan (TJSJ)/Puerto Plata (MDPP)/San Juan (TJSJ)**, a partir del 16 de junio de 2025, utilizando aeronaves tipo Airbus A320N, con capacidad de 186 asientos, en una frecuencia de dos (2) vuelos a la semana, los jueves y domingos. En base a estos datos, se estima que en el primer año de operación ofertará 38,688 asientos y transportará 30,950 pasajeros.

CONSIDERANDO (10): Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO (11): Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta diciembre 2024, movilizó un total de 1,755,380 pasajeros en 11,469 operaciones aéreas realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades. Las rutas **San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFL)** y **Fort Lauderdale (KFL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ)**, no presentan operaciones en el período consultado.

CONSIDERANDO (12): Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de un Permiso de Operación (PO).

CONSIDERANDO (13): Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm. 491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTAS las comunicaciones recibidas en fechas 21 de noviembre y 11 de diciembre de 2024, suscritas por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

VISTO el informe DTA/041/24 de fecha 7 de febrero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DETA/029/25 de fecha 4 de febrero de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los informes DTJ/109/24 y DTJ/110/24 de fechas 5 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de las solicitudes realizadas por **FRONTIER AIRLINES, INC.**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm. 88 para incluir nuevas rutas y comercialización de boletos aéreos, **DECIDIÓ** mediante:



Resolución 35-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 35-2025

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 5 de marzo de 2025, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm. 88, para incluir las siguientes rutas:

Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG); y
San Juan (TJSJ)/Puerto Plata (MDPP)/San Juan (TJSJ).

SEGUNDO: Autorizar al operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., a comercializar los boletos aéreos en la ruta San Juan (TJSJ)/Puerto Plata (MDPP)/San Juan (TJSJ).

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a FRONTIER AIRLINES, INC., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.